

Banco Santander, S.A., (“Santander”) de conformidad con lo establecido en la legislación del Mercado de Valores, comunica la siguiente:

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Tras el proceso de revisión y evaluación supervisora (*Supervisory Review and Evaluation Process*, conocido por su acrónimo “**SREP**”), Santander ha sido informado por el Banco Central Europeo (“**BCE**”) sobre su decisión con respecto a los requisitos mínimos prudenciales de capital efectivos a partir de 1 de enero de 2024.

La decisión del BCE establece un requerimiento de Pilar 2 (“**P2R**”) a nivel consolidado del 1,74% del que al menos el 0,98% debe ser satisfecho con capital de nivel 1 ordinario (“**CET1**”). El P2R revisado supone un incremento de 16 puntos básicos sobre la decisión del año anterior, de los que: i) 15 puntos básicos son debidos a un cambio metodológico en la determinación del P2R por parte del BCE, y ii) 1 punto básico incrementa el recargo debido a las expectativas prudenciales del BCE sobre el calendario de provisiones en relación con los activos dudosos.

La siguiente tabla muestra los requisitos mínimos de CET1 y capital total a nivel consolidado efectivos a 1 de enero de 2023 y a partir de 1 de enero de 2024, y las ratios¹ de Santander a 30 de septiembre de 2023:

	Requisitos Mínimos		Situación
	A 01/01/2023	A 01/01/2024	A 30/09/2023
CET1	8,91%	9,60% ²	12,35%
Capital Total	13,11%	13,86% ³	16,31%

Tal y como se describe en la tabla, Santander mantiene un excedente de capital sobre los requisitos exigidos, tanto en CET1 como en capital total.

Boadilla del Monte (Madrid), 11 de diciembre de 2023

¹ Ratios *phased-in*.

² La ratio mínima exigible de CET1 a nivel consolidado se compone de: (a) el requisito mínimo de capital de Pilar 1 (4,50%), (b) el P2R (0,98%), (c) el colchón de conservación de capital (2,50%), (d) el requisito derivado de la consideración de Santander como Otra Entidad de Importancia Sistemática (“**OEIS**”) fijado para el 2024 por el Banco de España (1,25%), y (e) el requisito por el colchón de capital anticíclico (0,3693%), calculado este último a 30 de septiembre de 2023. Con respecto a los requisitos mínimos aplicables a 01/01/2023, las variaciones se dan en los conceptos enumerados en los apartados (b), (d) y (e), cuyos valores eran 0,89%, 1% y 0,02530%, respectivamente, tal como fueron publicados en la comunicación de información privilegiada de fecha 22 de diciembre de 2022.

³ Adicionalmente al requisito de CET1, la ratio mínima exigible de capital total a nivel consolidado incluye: (i) los requisitos de Pilar 1 de Additional Tier 1 (1,5%) y Tier 2 (2%), y (ii) la parte del P2R que puede ser cubierto con capital Additional Tier 1 y Tier 2 (0,33% y 0,44%, respectivamente). Con respecto a los requisitos mínimos aplicables a 01/01/2023, las variaciones se dan en el requisito de CET1, de acuerdo con lo especificado en la en la nota anterior, y en los conceptos enumerados en el apartado (ii), cuyos valores eran 0,30%, y 0,40% respectivamente, tal como fueron publicados en la comunicación de información privilegiada de fecha 22 de diciembre de 2022.



INFORMACIÓN IMPORTANTE

No constituye una oferta de valores

Ni este documento ni la información que contiene constituyen una oferta de venta ni una solicitud de una oferta de compra de valores.

El rendimiento pasado no es indicativo de los resultados futuros

Las declaraciones respecto al rendimiento histórico o las tasas de crecimiento no pretenden dar a entender que el rendimiento futuro, la cotización de la acción o los resultados futuros (incluido el beneficio por acción) de un periodo dado vayan a coincidir o superar necesariamente los de un ejercicio anterior. Nada de lo reflejado en este documento se debe interpretar como una previsión de beneficios.